

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y -mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2179, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble del Estado.— G. O. Nº 7042, del 13 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2179.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Charles Barret, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$6,000.00, el solar Nº 1 de la manzana Nº 308 del D.C. Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, que tiene una extensión superficial de 4,240.53 metros cuadrados y la mejora en él construída que consiste en una casa de concreto de dos plantas, marcada con el Nº 113 de la calle César Nicolás Penson de esta ciudad.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día 7 de octubre de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Charles Barret, en virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$6,000.00, el solar Nº 1 de la manzana Nº 308 del D.C. Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, que tiene una extensión superficial de 4,240.53 metros cuadrados y la mejora en él construída que consiste en una casa de concreto de dos plantas, marcada con el Nº 113 de la calle César Nicolás Penson de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO,
NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO

SANTO DOMINGO CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE.

ACTO NUMERO NUEVE (9).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204), en el segundo piso del Edificio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ", de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, **COMPARECERON:** EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra,, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), renovada con sello de Rentas Internas número 8537 para el presente año, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha quince (15) del mes de Julio del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ocho cientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se evidencia en dicho poder especial, el cual hemos tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones, de una parte; y, el señor Charles Barret, dominicano, mayor de edad, soltero, motorista, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número (tres mil ciento diez (3110) serie sesenta y cinco (65), debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 446336, de la otra parte, se ha convenido en el siguiente **CONTRATO DE VENTA.**— **EL ESTADO DOMINICANO,** vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Charles Barret, quien lo acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación: Solar número (1) de la Manzana número tres cientos ocho (308), del Distrito Catastral número uno (1) del Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de cuarenta y dos (42) áreas, cuarenta (40) centiáreas y cincuenta y tres (53) decímetros cuadrados o sea cuatro mil doscientos cuarenta metros con cincuenta y tres (53) decímetros cua-

drados (4.240.53 metros cuadrados), con las siguientes colindancias: Al Norte, calle "Moisés García" (en proyecto); al Este, Alfredo Ricart Olives; Solar número dos (2) de la Manzana trescientos ocho (308); al Sur, calle "César Nicolás Pensón"; y al Oeste, Alfredo Ricart Olives; Solar número dos (2) Manzana trescientos siete (307), incluyendo las mejoras consistentes en una casa de concreto de dos (2) plantas antiguamente marcada con el número noventa y nueve (99) y en la actualidad con el número ciento trece (113) de la calle "César Nicolás Pensón". Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor, de fecha veintitres (23) de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, (1949) pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, según lo expresa en su pre-indicada calidad el Licenciado Miguel Angel Rodríguez P. El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SEIS MIL PESOS (6.000.00) moneda de curso legal que el vendedor el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido de las manos del comprador Charles Barret, en efectivo, según se comprueba por el recibo-formulario número cincuenta y cinco mil setecientos dos (55702) de fecha cuatro (4) del mes de octubre del año en curso, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que evidencia el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Ramón Arístides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal número tres mil quinientos sesenta y seis (3566) cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823), series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números veintisiete mil quinientos cuarenta y tres (27543) y ciento veinticinco mil tres (125003), testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fe.— DOCTOR JUAN BAUTISTA YÉPEZ FELIZ, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.— (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.— Charles Barret.— Rafael Buenaventura Santos y Luna.— Ramón Arístides Febles.— Doctor Juan Bautista Yépez Félix Notario.

TRANCRITO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el día catorce (14)

del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) en el libro letra "Z" folio ciento treinta y siete al ciento cuarenta y cinco 137/45 número cuatrocientos ochenta y seis (486) percibiéndose los derechos y honorarios indicados por la Ley.— El Conservador de Hipotecas y Director del Registro Civil.— Firmado Salvador A. Catrain, Visado.— El Tesorero del Distrito de Santo Domingo.— Firmado Arturo Gil Ruiz.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.— (Firmados) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Abogado y Notario Público. Cédula número 5783, serie primera, renovada con sello de Rentas Internas número 20938 para el año 1949.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2180 que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de Jánico que designa con los nombres de "Julia Molina" y "César Padilla" dos calles de la Común.— G. O. Nº 7047, del 21 de Diciembre de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2180.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio de 1936;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Jánico en fecha veintinueve del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, por medio de la cual se designan con los nombres de César Padilla y Julia Molina dos calles en el barrio Este de la Común de Jánico.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Jánico de fecha veintinueve del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, que copiada a la letra dice así:

Núm. 7-49.

CONSIDERANDO: que el profesor César Padilla, de nacionalidad puertorriqueña, fallecido a la edad de 68 años, el día 17 de diciembre del año 1929, en esta común de Jánico, fué uno de los hombres que con sus excelentes dotes de virtudes y maestría ayudó a formar y levantar la sociedad cultural e intelectual Janiquense;

VISTA la resolución Nº 29 votada por este Ayuntamiento en fecha 5 del mes de abril del año 1927, por medio de la cual fué declarado, hijo benemérito de la común;

CONSIDERANDO: que igualmente la común para testimoniar su más sincero cariño y lealtad hacia la excelsa matrona del Excelentísimo Presidente Trujillo señora doña Julia Molina Vda. Trujillo Valdez, y en honor a sus virtudes;

VISTA la Ley Nº 40, modificada por las leyes 522 del 6 de junio de 1933 y 950 del 10 de julio de 1935, sobre requisitos para dar el nombre de personas a las calles, paseos y edificios públicos;